

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACION PÚBLICA		No. Consecutivo
Macroproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 4309	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4300-256

**NOTIFICACION POR
AVISO**

(Art. 69 C.P.A.C.A)

A los dos (02) días del mes de marzo de 2017, la suscrita Secretaria de Educación de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la resolución No. 0222 del 03 de febrero de 2017 "Por la cual se suspende el pago de salarios a un docente perteneciente a la planta global de cargos de una institución educativa del Municipio de Bucaramanga"

Notificar por aviso al señor JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ , con cédula de ciudadanía No. con C.C. 13.748.450, del acto administrativo emitido por la secretaria de Educación de Bucaramanga.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debido a que el correo 472, manifiesta que se dirigió a la dirección suministrada por el remitente encontrándose que "cerrado 2da vez-dev a remitente", por tanto ésta entidad pública el presente aviso por un término de cinco (5) días contados a partir del dos (02) día del mes de marzo de 2017 en cartelera de la Secretaria de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal - Carrera 11 No 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad y en la página WEB www.seb.gov.co.

El acto administrativo adjunto, se considera NDTIFICADD al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB www.seb.gov.co hoy dos (02) días del mes de marzo de 2017 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy _____ del mes de marzo del año 2017 siendo las 5:00 P-M


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

R/E/ Fidalina Bautista Jaimés/Profesional Universitario/oficina de notificaciones y posesiones SEB 

RESOLUCIÓN No.

0222

2017

Por la cual se suspende el pago de salarios a un docente perteneciente a la planta global de cargos de una Institución Educativa del Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificada por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO;

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Num 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Num 7.12 Ibidem).
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2018, modificado por el Decreto N°0002 de 27 de enero de 2017 , el Alcaldía Municipal de Bucaramanga , Delega sin excepción alguna en el secretario de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar etc.
4. Que mediante resolución N° 3585 de Octubre 19 de 2010 expedido por la secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, se nombra en provisionalidad al señor **JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.748.450, en la I.E Salesiano Eloy Valenzuela del Municipio de Bucaramanga, en el área Técnica de Electrónica, hasta que se efectué la provisión por docentes nombrados en propiedad o elegibles producto de un proceso de selección de méritos o antes si las condiciones administrativas o jurídicas, así lo exijan.
5. Que el día 25 de Octubre de 2010, toma posesión del cargo mediante acta N°360 expedida por el secretario de Educación de Bucaramanga de la época, el señor **JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.748.450, en la I.E Salesiano Eloy Valenzuela, en el área Técnica de Electrónica.
6. Que mediante oficio radicado con N°2017PQR1333 de fecha 24 de enero de 2017, el señor **JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.748.450, quien se encuentra vinculado en la I.E Salesiano Eloy Valenzuela, en el área Técnica de Electrónica, fue puesta disposición a esta secretaria, por baja cobertura, quedando este sin carga académica.



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

7. Que por medio de oficio radicado con N°2017PQR1899 de fecha 02 de febrero de 2017, el rector de la I.E Salesiano Eloy Valenzuela, el señor **DEOGRACIAS VELOZA FONSECA**, informa que el docente **JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ** del área Técnica de Electroncia, no se presentó a laborar desde el día 30 de enero de 2017, por lo tanto, ha faltado a cumplir sus labores en esta institución educativa.
8. Que a la fecha, el señor **JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.748.450, no se ha presentado a laborar, a la I.E Salesiano Eloy Valenzuela del Municipio de Bucaramanga o a justificado su ausencia ante su nominador.
9. Que así hubiera sido entregado a esta secretaria, por el rector de la I.E Salesiano Eloy Valenzuela, el señor **JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.748.450, no debió ausentarse sin justificación, hasta que hubiera un acto administrativo de la terminación de su provisionalidad.
10. Que por lo anterior, se dará inicio a las investigaciones administrativas pertinentes, por lo tanto, es necesario suspender el pago de salarios hasta tanto no se adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.
11. Que las Entidades Territoriales certificadas en educación dispondrán de pleno el no pago de aquellos servicios efectivamente no prestados por los servicios y efectuarán el reporte correspondiente a los organismos de control para que dentro del ámbito de su competencia adelanten las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.
12. *Que el Decreto 1737 de 2009 señala en su Artículo 1°. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.*
13. *Qua el mentado Decreto también hace referencia en su artículo 2: Artículo 2°. El jefe inmediato deberá reportar al jefe de personal, o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002. (...)*
14. Que la Corte Constitucional en la mencionada sentencia de Tutela número 1059 de fecha 5 de octubre de 2001 (Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, expediente T-469 023), se pronunció en el mismo sentido indicando que: "... la aplicación del Decreto No. 1647 de 1967 no requiere de proceso disciplinario previo, pues la norma no establece una responsabilidad disciplinaria para el servidor público, pero, sí ordena aplicar de plano y en forma inmediata el descuento o no pago de días no laborados sin justificación legal. Por lo tanto, no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma (...) Lo anterior, sin perjuicio de que además del no pago, la administración inicie el respectivo proceso disciplinario por las presuntas faltas disciplinarias que puedan derivarse y en que haya podido incurrir el servidor público con su conducta omisiva...".
15. Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de tutela de febrero 12 de 2004, con ponencia del Consejero Juan Ángel Palacio Hincapié, precisó que "(...) el reconocimiento de sueldos a todo funcionario o empleado público requiere la comprobación de los servicios prestados 'mediante nómina en que el jefe de la respectiva oficina o corporación certifique la asistencia del funcionario o empleado al cumplimiento de sus deberes durante el tiempo a que se extiende el reconocimiento'. Así mismo, el Decreto 1647 de 1967, reglamenta que el pago por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración, procede únicamente por los servicios que se presten y certificados debidamente y "como medida impositiva", el descuento por el día no trabajado sin justificación legal, que opera automáticamente sin que sea requisito adelantar un proceso disciplinario o como consecuencia de una sanción (...)".



Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER EL PAGO SE SALARIOS al siguiente docente perteneciente a la planta global de cargos de una Institución Educativa del Municipio de Bucaramanga a partir del 30 de enero de 2017, conforme la parte motiva:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	I.E
JULIAN FERNANDO HACEY ALVAREZ	13.748.450	Salesiano Eloy Valenzuela

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina de nómina aplicar la mencionado novedad.

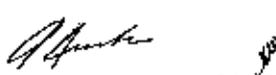
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la secretaria de Educación de Bucaramanga, remitir asunto con copias del caso en concreto, a la oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a nómina, historias laborales, interesados y demás oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Expedida en Bucaramanga, 03 FEB 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


ANA LEDNOR RUEDA VIVAS.

Secretaria de Educación Municipal.

Elabora: Camilo Andres Rodriguez-Profesional Universitario
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Camillo/Lider Asuntos Legales y Públicos
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-SubSecretaria de Educación Municipal.

